



# Asamblea General

Sexagésimo primer período de sesiones

## Primera Comisión

**22<sup>a</sup>** sesión

Viernes 27 de octubre de 2006, a las 15.00 horas  
Nueva York

*Documentos Oficiales*

*Presidente:* Sra. Yuul ..... Noruega)

*Se abre la sesión a las 15.10 horas.*

### **Temas del programa 82 a 97 (continuación)**

#### **Adopción de medidas sobre todos los proyectos de resolución presentados en relación con los temas del programa relativos al desarme y a la seguridad internacional**

**La Presidenta** (*habla en inglés*): La Comisión proseguirá la adopción de decisiones sobre los proyectos de resolución restantes que figuran en el documento oficioso número 2, empezando con los del grupo temático 6, “Otras medidas de desarme y seguridad internacional”.

Después de concluir la adopción de decisiones sobre los proyectos de resolución contenidos en el grupo temático 6, la Comisión procederá a pronunciarse sobre los proyectos de resolución contenidos en el grupo temático 7, “Mecanismo de desarme”, comenzando con el proyecto de resolución A/C.1/61/L.12. Una vez concluida la adopción de decisiones sobre los proyectos de resolución restantes que figuran en el documento oficioso número 2, la Comisión se pronunciará respecto de los proyectos de resolución A/C.1/61/L.13/Rev.2 y A/C.1/61/L.44, contenidos en el grupo temático 1, y sobre el proyecto de resolución A/C.1/61/L.38, contenido en el grupo temático 6 del documento oficioso número 3, que fue distribuido ayer.

Desearía informar a la Comisión de que, a solicitud de las delegaciones patrocinadoras, la adopción de una decisión respecto del proyecto de resolución A/C.1/61/L.54/Rev.1, contenido en el grupo temático 1 del documento oficioso número 3, se ha aplazado hasta nuestra próxima sesión.

Antes de seguir adelante, desearía también informar a los miembros de que, antes de levantar la sesión de hoy, suspenderé brevemente la sesión para que podamos celebrar la ceremonia de entrega de los certificados de becas sobre desarme.

La Comisión procederá a adoptar decisiones sobre los proyectos de resolución contenidos en el grupo temático 6 del documento oficioso número 2.

La Comisión adoptará una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/61/L.37. Se ha solicitado votación registrada.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión para que dirija la votación.

**Sr. Sareva** (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/61/L.37, titulado “Consolidación de la paz mediante la adopción de medidas concretas de desarme”, fue presentado por el representante de Alemania en la 16<sup>a</sup> sesión, celebrada el 18 de octubre de 2006. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en los documentos A/C.1/61/L.37 y A/C.1/61/CRP.5 y Add.1-3.

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina C-154A. Dichas correcciones se publicarán después de finalizar el período de sesiones en un documento separado.



*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Moldova, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelanda, Nicaragua, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Santa Lucía, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Tonga, Túnez, Turquía, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Estados Unidos de América.

*Por 158 votos contra 1, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/61/L.37.*

*[Posteriormente, las delegaciones de Haití y del Níger informaron a la Secretaría de que habían tenido la intención de votar a favor del proyecto de resolución]*

**La Presidenta** (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar decisiones sobre los proyectos de resolución contenidos en el grupo temático 7, "Mecanismo de desarme", del documento de trabajo oficioso número 2.

La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/61/L.12.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

**Sr. Sareva** (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/61/L.12, titulado "Becas, capacitación y servicios de asesoramiento de las Naciones Unidas sobre desarme", fue presentado por el representante de Nigeria en la 19ª sesión, celebrada el 23 de octubre. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en los documentos A/C.1/61/L.12 y A/C.1/61/CRP.5 y Add.1 y 2.

**La Presidenta** (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución han expresado el deseo de que éste se apruebe sin someterse a votación. De no haber objeciones, entenderé que la Comisión desea actuar en consecuencia.

*Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/61/L.12.*

**La Presidenta** (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/61/L.24. Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

**Sr. Sareva** (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/61/L.24, titulado "Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África", fue presentado por el representante de Nigeria en la 19ª sesión, celebrada el 23 de octubre de 2006. Los patrocinadores del proyecto de resolución figuran en los documentos A/C.1/61/L.24 y A/C.1/61/CRP.5 y Add.1, 2 y 3.

Permítaseme dar lectura, para que conste en actas, a la declaración oral del Secretario General sobre las consecuencias financieras derivadas del proyecto de resolución A/C.1/61/L.24, titulado "Centro Regional de

las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en África”,

“Si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución A/C.1/61/L.24, los párrafos 5 y 6 de la parte dispositiva rezarían, respectivamente como sigue:

‘Pide al Secretario General que siga proporcionando al Centro Regional el apoyo necesario para que pueda mejorar sus actividades y los resultados de éstas;

Pide también al Secretario General que facilite el establecimiento de una estrecha cooperación entre el Centro Regional y la Unión Africana, especialmente en los ámbitos de la paz, la seguridad y el desarrollo, y que siga prestando asistencia con miras a estabilizar la situación financiera del Centro.’

En cuanto al párrafo 5 de la parte dispositiva, la disposición que figura en la sección IV, Desarme, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2006-2007, abarca, entre otras cosas, un puesto de P-5 de Director del Centro Regional en Lomé. Las actividades del programa del Centro Regional continuarían financiándose a partir de recursos extrapresupuestarios.

La facilitación de la cooperación entre el Centro Regional y la Unión Africana y la prestación de asistencia encaminada a la estabilización de la situación financiera del Centro, como se pide en el párrafo 6 de la parte dispositiva, también se llevaría a cabo dentro de los límites de los recursos estipulados en la sección IV, ‘Desarme’, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2006-2007. En consecuencia, si la Asamblea General aprueba el proyecto de resolución A/C.1/60/L.24, no surgirán consecuencias financieras con arreglo al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2006-2007.

Se señalan a la atención de la Comisión las disposiciones de la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, en la que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la Comisión Principal competente de la Asamblea General

responsable de las cuestiones administrativas y presupuestarias, y reafirmó también la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

En consecuencia, si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución A/C.1/60/L.24, no surgirían necesidades adicionales de fondos en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2006-2007.”

**La Presidenta** (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución han expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no haber objeciones, entenderé que la Comisión desea actuar en consecuencia.

*Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/61/L.24.*

**La Presidenta** (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a someter a votación el proyecto de resolución A/C.1/61/L.28. Tiene la palabra el Secretario de la Comisión.

**Sr. Sareva** (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/61/L.28, titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico”, fue presentado por el representante de Nepal en la 19ª sesión, celebrada el 23 de octubre de 2006. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en los documentos A/C.1/61/L.28 y A/C.1/61/CRP.5 y Add.1.

Permítaseme dar lectura, para que conste en acta, a la declaración oral del Secretario General sobre las consecuencias financieras relacionadas con el proyecto de resolución A/C.1/61/L.28, titulado “Centro Regional de las Naciones Unidas para la Paz y el Desarme en Asia y el Pacífico”.

“Si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución A/C.1/61/L.28, los párrafos 5 y 6 de la parte dispositiva rezarían, respectivamente, como sigue:

‘Pide al Secretario General que proporcione al Centro Regional todo el apoyo necesario, sin rebasar los límites de los recursos existentes, para que ejecute su programa de actividades, tomando nota del párrafo 6 de la resolución 49/76 D de la

Asamblea General, de 15 de diciembre de 1994;

Insta al Secretario General a completar, sin más demora, el procedimiento interno para ultimar el acuerdo con el país anfitrión y el memorando de entendimiento conexo, y a asegurar que el Centro Regional funcione efectivamente desde Katmandú dentro de los seis meses siguientes a la fecha en que se firme el acuerdo con el país anfitrión y que el Centro pueda funcionar eficazmente.’

La aplicación de la solicitud que figura en el párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución se llevaría a cabo dentro de los límites de los recursos existentes estipulados en la sección IV, ‘Desarme’, del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2006-2007. La disposición que figura en ese documento abarca un puesto P-5 de Director del Centro Regional. El programa de actividades del Centro Regional continuaría financiándose a partir de recursos extrapresupuestarios.

En lo que respecta al párrafo 6 de la parte dispositiva, relativo al funcionamiento físico del Centro Regional de Katmandú, el Departamento de Asuntos de Desarme continuaría celebrando consultas con el Gobierno de Nepal. El funcionamiento físico del Centro Regional desde Katmandú se financiaría a partir de recursos extrapresupuestarios.

Se señalan a la atención de la Comisión las disposiciones de la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, en la que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la Comisión Principal competente de la Asamblea responsable de las cuestiones administrativas y presupuestarias, y reafirmó también la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

En consecuencia, si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución A/C.1/60/L.28, no surgirían necesidades adicionales con arreglo al proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2006-2007.”

**La Presidenta** (*habla en inglés*): Los patrocinadores del proyecto de resolución A/C.1/61/L.28 han expresado el deseo de que la Comisión lo apruebe sin someterlo a votación. De no haber objeciones, entenderé que la Comisión desea actuar en consecuencia.

*Queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/61/L.28.*

**La Presidenta** (*habla en inglés*): La Comisión ha concluido la adopción de decisiones sobre el grupo temático 7, “Mecanismo de desarme”.

La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre los proyectos de resolución contenidos en el documento oficioso número 3, correspondientes al grupo temático 1, sobre armas nucleares.

Tiene la palabra el representante del Pakistán para una explicación de voto antes de proceder a la votación de los proyectos de resolución del grupo temático 1, sobre armas nucleares.

**Sr. Qazi** (Pakistán) (*habla en inglés*): He solicitado la palabra para explicar el voto antes de la votación del proyecto de resolución titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear”, que figura en el documento A/C.1/61/L.13/Rev.2.

El Pakistán apoya los objetivos del desarme nuclear universal y no discriminatorio. En 2004 mi delegación agradeció los esfuerzos que los patrocinadores realizaron al revisar el contenido del proyecto de resolución a fin de tener en cuenta la posición del Pakistán. El año pasado la decisión de los patrocinadores del proyecto de resolución de pedir la adhesión del Pakistán al Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) sin condiciones nos obligó a abstenernos en la votación del proyecto de resolución en su conjunto y a votar en contra del párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución.

La historia y el contexto de los ensayos nucleares en el Asia meridional son claros. El Pakistán no fue el primero en llevar a cabo ensayos. El ensayo nuclear que tuvo lugar en el Asia meridional en 1974, al que le siguieron otras explosiones nucleares que se realizaron los días 11 y 13 de mayo de 1998, perturbó el equilibrio estratégico de la región. El Pakistán no tuvo

otra opción que realizar su ensayo para restablecer la estabilidad estratégica.

Nos decepciona que este año los patrocinadores hayan optado por incorporar modificaciones discriminatorias y selectivas en el párrafo 6 de la parte dispositiva, condenando ensayos nucleares llevados a cabo por Estados que aún no son partes en el TNP. Este es otro ejemplo del logro de una avenencia en lo que respecta a los principios de objetividad, no discriminación y equidad. Obviamente, los patrocinadores son incapaces de decirle toda la verdad a los poderosos. Al hacerlo, la Coalición para el Nuevo Programa ha socavado su propia credibilidad, así como el objetivo y el propósito del proyecto de resolución.

Habida cuenta de los cambios injustificados e inaceptables que se han efectuado en el proyecto de resolución, el Pakistán se verá obligado a votar en contra de él.

**Sr. Prasad** (India) (*habla en inglés*): Mi delegación ha solicitado el uso de la palabra para explicar su voto antes del proyecto de resolución contenido en el documento A/C.1/61/L.13/Rev.2.

La India sigue comprometida con el objetivo de la eliminación total de las armas nucleares. Estamos igualmente preocupados por el peligro que plantea para la humanidad la existencia de armas nucleares y su posible empleo o amenaza de empleo.

La India también comparte la opinión de que el desarme y la no proliferación nucleares se fortalecen mutuamente. Seguimos convencidos de que la medida de no proliferación mejor y más eficaz sería un programa fiable y con plazos determinados tendiente al logro del desarme nuclear mundial verificable y no discriminatorio.

Habida cuenta del título y del objetivo fundamental del proyecto de resolución, mediante el que se procura lograr un mundo libre de armas nucleares, esperábamos que en él se incluyeran referencias a la cuestión de no ser los primeros en emplear armas nucleares y al no empleo de armas nucleares, así como a la reducción de los peligros nucleares mediante la supresión del estado de alerta, ya que estos elementos podrían constituir importantes medidas provisionales a la espera del avance hacia un mundo libre de armas nucleares. Estas y algunas otras propuestas positivas que figuran en la resolución aprobada en años anteriores no han quedado reflejadas

en el proyecto de resolución que tenemos ante nosotros.

Además, nos sorprenden las diferencias que existen entre el proyecto de resolución A/C.1/61/L.13/Rev.1 y el proyecto de resolución A/C.1/61/L.13/Rev.2, que se han presentado a nuestra consideración. En el proyecto de resolución A/C.1/61/L.13/Rev.2 ya no se condenan todos los ensayos de armas nucleares realizados por Estados partes en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), como si para los patrocinadores fuera correcto que los Estados partes en el TNP realizaran ensayos y no lo fuera para los Estados que no son partes en el TNP. Si bien comprendemos perfectamente los argumentos que sustentan la primera parte del párrafo 6 de la parte dispositiva, en la que se aborda el ensayo nuclear que efectuó la República Popular Democrática de Corea el 9 de octubre, como ya se ha hecho en otras dos resoluciones que ya hemos aprobado en esta Comisión, la condena selectiva y retroactiva de ensayos de armas nucleares anteriores que figura en la segunda parte del párrafo 6 de la parte dispositiva no viene al caso y es innecesaria. Asimismo, sería presuntuoso que nuestra Comisión condenara futuros ensayos de armas nucleares que puedan o no realizarse.

Por último, la India no puede aceptar la exhortación a adherirse al TNP como Estado no poseedor de armas nucleares. Nuestras objeciones al documento final de la Conferencia de Examen del TNP de 2000 son bien conocidas. Al exhortarse a la India a adherirse al TNP con rapidez y sin condiciones, en el proyecto de resolución se contradicen las normas del derecho consuetudinario internacional consagradas en la Convención de Viena sobre el derecho de los tratados, que dispone expresamente que la aceptación, la ratificación o la adhesión de un Estado a un tratado están basadas en el principio del libre consentimiento. Por consiguiente, nos veremos obligados a votar en contra de este proyecto de resolución.

**Sr. Kim Kwang Il** (República Popular Democrática de Corea) (*habla en inglés*): La delegación de la República Popular Democrática de Corea se opone al párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/61/L.13/Rev.2, pues aborda el ensayo nuclear de la República Popular Democrática de Corea de manera unilateral y parcial.

La delegación de la República Popular Democrática de Corea reitera su posición de principios de que la República Popular Democrática de Corea hará todos los esfuerzos posibles por llevar a cabo la desnuclearización de la península de Corea y promover el desarme nuclear mundial y en última instancia la eliminación de las armas nucleares.

**La Presidenta** (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar decisiones sobre el grupo temático 1 del documento oficioso número. 3, “Armas nucleares”.

La Comisión adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/61/L.13/Rev.2. Se ha solicitado votación registrada.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión para dirigir la votación.

**Sr. Sareva** (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/61/L.13/Rev.2, titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear”, fue presentado por el representante de México en la 18ª sesión, celebrada el 20 de octubre.

La lista de patrocinadores del proyecto de resolución aparece en los documentos A/C.1/61/L.13/Rev.2 y A/C.1/61/CRP.5 y sus adiciones 2 y 3.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d’Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Finlandia, Georgia, Alemania, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Islandia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia,

Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Moldova, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nauru, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Noruega, Omán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Portugal, Qatar, República de Corea, Rwanda, Santa Lucía, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

República Popular Democrática de Corea, Francia, India, Israel, Pakistán, Togo, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

*Abstenciones:*

Albania, Australia, Belarús, Bhután, Grecia, Hungría, Letonia, Malawi, Polonia, Rumania, Federación de Rusia, Eslovenia.

*Por 147 votos contra 8 y 12 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/61/L.13/Rev.2.*

[Posteriormente, la delegación del Togo informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar a favor]

**La Presidenta** (*habla en inglés*): Adoptaremos ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/61/L.44, titulado “Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*”, que figura en el grupo temático 1, “Armas nucleares”. Adoptaremos luego una decisión sobre un proyecto de resolución correspondiente al grupo temático 6, “Otras medidas de desarme y seguridad internacional”, a saber el proyecto de resolución A/C.1/61/L.38, titulado “Transparencia en materia de armamentos”. Ninguno de los demás proyectos de resolución que figuran en el documento oficioso

número 3 está listo para que se adopte una decisión a su respecto en esta etapa.

La Comisión procederá a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/61/L.44. Se ha solicitado votación registrada.

Se ha solicitado votación registrada por separado del párrafo 1 de la parte dispositiva.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión para dirigir la votación.

**Sr. Sareva** (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): El proyecto de resolución A/C.1/61/L.44, titulado “Seguimiento de la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*”, fue presentado por el representante de Malasia en la 10ª sesión, celebrada el 10 de octubre. La lista de patrocinadores del proyecto de resolución figura en los documentos A/C.1/61/L.44 y A/C.1/61/CRP.5 y sus adiciones 1 y 3. Además, Jordania se ha sumado a la lista de patrocinadores.

La Comisión procederá a someter a votación por separado el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/61/L.44.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Albania, Argelia, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Estonia, Etiopía, Finlandia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kazajstán, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo,

Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Moldova, Mongolia, Montenegro, Marruecos, Myanmar, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Panamá, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, Rumania, Rwanda, Santa Lucía, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, República Árabe Siria, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Túnez, Turquía, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Francia, Israel, Federación de Rusia, Estados Unidos de América.

*Abstenciones:*

Kirguistán, Letonia, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte.

*Por 159 votos contra 4 y 3 abstenciones, se mantiene el párrafo 1 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/61/L.44.*

**La Presidenta** (*habla en inglés*): La Comisión procederá a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/61/L.44 en su conjunto.

Tiene la palabra el Secretario de la Comisión para dirigir la votación.

**Sr. Sareva** (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): La Comisión somete ahora a votación el proyecto de resolución A/C.1/61/L.44 en su conjunto.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Afganistán, Argelia, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte

d'Ivoire, Cuba, República Popular Democrática de Corea, Djibouti, República Dominicana, Ecuador, Egipto, El Salvador, Eritrea, Etiopía, Ghana, Granada, Guatemala, Guinea, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, India, Indonesia, Irán (República Islámica del), Iraq, Irlanda, Jamaica, Jordania, Kenya, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Líbano, Lesotho, Liberia, Jamahiriya Árabe Libia, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Namibia, Nepal, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Omán, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Qatar, Rwanda, Santa Lucía, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Sierra Leona, Singapur, Sudáfrica, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Swazilandia, Suecia, República Árabe Siria, Tailandia, Timor-Leste, Togo, Tonga, Trinidad y Tabago, Túnez, Turkmenistán, Emiratos Árabes Unidos, República Unida de Tanzania, Uruguay, Uzbekistán, Venezuela (República Bolivariana de), Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Albania, Bélgica, Bulgaria, República Checa, Dinamarca, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Islandia, Israel, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Mónaco, Países Bajos, Noruega, Polonia, Portugal, Federación de Rusia, Eslovaquia, Eslovenia, España, Turquía, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Estados Unidos de América.

*Abstenciones:*

Andorra, Australia, Azerbaiyán, Belarús, Bosnia y Herzegovina, Canadá, Croacia, Chipre, Estonia, Finlandia, Georgia, Japón, Kazajstán, Kirguistán, Liechtenstein, Micronesia (Estados Federados de), Moldova, Montenegro, Papua Nueva Guinea, República de Corea, Rumania, Serbia, Suiza, Tayikistán, ex República Yugoslava de Macedonia, Ucrania.

*Por 117 votos contra 27 y 26 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/61/L.44 en su conjunto.*

*[Posteriormente, la delegación de Australia informó a la Secretaría de que había tenido la intención de votar en contra]*

**La Presidenta** (*habla en inglés*): Tienen ahora la palabra los representantes que deseen formular sus explicaciones de voto sobre el proyecto de resolución que se acaba de aprobar.

**Sra. Leong** (República Bolivariana de Venezuela): Mi delegación desea explicar su voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/61/L.13/Rev.2.

La República Bolivariana de Venezuela, en su condición de Estado parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) y en el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares (TPCE), ha votado a favor del proyecto de resolución A/C.1/61/L.13/Rev.2, titulado "Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear", en virtud de su compromiso hacia el desarme nuclear y la no proliferación.

Venezuela está firmemente convencida de que los esfuerzos multilaterales a favor del desarme nuclear y la no proliferación deben realizarse de manera simultánea y no discriminatoria, con miras a lograr la eliminación total de las armas nucleares.

En este sentido, de la misma forma en que nuestro país rechaza la realización de ensayos nucleares, considera que la existencia de las armas nucleares plantea una amenaza a la supervivencia de la humanidad. Por tanto, creemos que la única garantía real contra su uso o la amenaza de su uso es su total eliminación. La paz y la seguridad internacionales no deben estar sustentadas en privilegios y discriminaciones, pues una paz fundamentada en estos términos es frágil por naturaleza. Es por ello que abogamos por el no desarrollo de nuevas armas nucleares y por la destrucción de las ya existentes. Estamos convencidos de que el medio más eficaz de alcanzar un mundo libre de armas nucleares es que todos los Estados, sin excepciones, se adhieran a los acuerdos multilaterales que se han negociado sobre esta materia y respeten y apliquen las disposiciones en ellos establecidas.

Por consiguiente, la comunidad internacional no debe cejar en sus esfuerzos por lograr la universalidad del TNP y la pronta entrada en vigor del TPCE.

**Sr. Mine** (Japón) (*habla en inglés*): Deseo explicar el voto del Japón sobre el proyecto de resolución que figura en el documento A/C.1/61/L.44, titulado "Seguimiento de la opinión consultiva de la

Corte Internacional de Justicia sobre la *Legalidad de la amenaza o el empleo de las armas nucleares*".

Agradecemos mucho la sincera actitud de Malasia y su firme compromiso con el objetivo de lograr el desarme nuclear, que lo llevó a proponer el proyecto de resolución.

El Japón considera que, debido al inmenso poder de las armas nucleares de causar destrucción, muerte y heridas a los seres humanos, evidentemente su uso es contrario al humanitarismo fundamental, que es la base filosófica del derecho internacional. Por consiguiente, deseamos hacer hincapié en que las armas nucleares jamás deben utilizarse de nuevo, y que se deben hacer esfuerzos constantes por lograr un mundo libre de armas nucleares.

Sin embargo, la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, a la que se hace referencia en el proyecto de resolución, demuestra claramente la complejidad del tema. El Japón respalda la opinión unánime de la Corte Internacional de Justicia sobre las obligaciones existentes en virtud del derecho internacional de lograr el desarme nuclear y concluir de buena fe negociaciones sobre el tema. El Japón está convencido de que debemos adoptar medidas concretas para lograr progresos constantes y graduales en materia de desarme y no proliferación nucleares.

En ese contexto, consideramos que es prematuro exhortar a todos los Estados, como se hace en el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, a

“que cumplan inmediatamente esa obligación iniciando negociaciones multilaterales que conduzcan a la pronta conclusión de una convención por la que se prohíba el desarrollo, la producción, el ensayo, el despliegue, el almacenamiento, la transferencia, la amenaza o el empleo de armas nucleares.”

Consideramos que se deben alcanzar mayores progresos constantes y paulatinos antes de comenzar las negociaciones que se pide a todos los Estados que inicien en el proyecto de resolución A/C.1/61/L.44. Ese es el motivo por el cual el Japón se abstuvo en la votación del proyecto de resolución.

**Sr. Najafi** (República Islámica del Irán) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar la posición de mi delegación sobre el proyecto de resolución A/C.1/61/L.13/Rev.2, titulado: “Hacia un

mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear”.

El Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) es la piedra angular del desarme y de la no proliferación nucleares en todos sus aspectos y originalmente se redactó para que se mantuviera en vigor durante 25 años. En la Conferencia de Examen y Prórroga del TNP de 1995 se decidió prorrogar el Tratado en un conjunto de acuerdos y compromisos, incluidos, en particular, la obligación de los Estados poseedores de armas nucleares de realizar esfuerzos sistemáticos y progresivos por reducir las armas nucleares en el plano mundial, con los objetivos definitivos de eliminar esas armas, y la resolución sobre el Oriente Medio.

Como seguimiento de esas obligaciones en materia de desarme, la Conferencia de Examen del TNP de 2000 llegó a un consenso sobre la adopción de 13 medidas prácticas para realizar esfuerzos sistemáticos y progresivos con miras a la aplicación del artículo VI del TNP, así como el párrafo 3 y el inciso c) del párrafo 4 de la decisión de 1995 relativa a los principios y objetivos para la no proliferación de las armas nucleares y el desarme nuclear.

Sin embargo, 11 años después de la prórroga indefinida del TNP y 36 años después de la entrada en vigor del Tratado, todavía no se han cumplido las obligaciones en materia de desarme nuclear. La comunidad internacional ha expresado en reiteradas ocasiones su profunda preocupación por la falta de progresos por parte de los Estados poseedores de armas nucleares en cuanto a la eliminación completa de sus arsenales nucleares con miras al logro del desarme nuclear. También se ha expresado profunda preocupación por el desarrollo de nuevos tipos de armas nucleares, que contraviene claramente los compromisos contraídos por los Estados poseedores de armas nucleares al concluirse el Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares, en el sentido de que el Tratado impediría que se perfeccionaran las armas nucleares existentes y se desarrollaran nuevas armas de ese tipo.

Sobre la base de su posición de principios, la República Islámica del Irán respalda plenamente la eliminación total de las armas nucleares que conduzca a un mundo libre de armas nucleares. En ese contexto, el año pasado mi delegación presentó el proyecto de

resolución que se aprobó como resolución 60/72, en la que se pidió que diera seguimiento a las obligaciones en materia de desarme nuclear convenidas en las Conferencias de Examen de 1995 y 2000 de los Estados partes en el TNP. A nuestro modo de ver, el desarme y la no proliferación nucleares en todos sus aspectos se refuerzan entre sí. También se deben respetar, sin discriminación alguna, los derechos inalienables de los Estados partes en el TNP.

La Asamblea General, en su resolución 60/72, exhortó a los Estados partes en el TNP a dar seguimiento a la aplicación de las obligaciones en materia de desarme nuclear en virtud del Tratado acordadas en 1995 y 2000 en el marco de la Conferencia de Examen del TNP de 2010 y su Comité Preparatorio. Seguimos cumpliendo firmemente esa recomendación, y por ese motivo mi delegación también apoyó el proyecto de resolución A/C.1/61/L.13/Rev.2.

**Sr. Cheng Jingye (China) (habla en chino):** La delegación de China votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/61/L.13/Rev.2, titulado “Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear”. Deseamos explicar nuestro voto a la luz de nuestra posición fundamental y coherente sobre la cuestión del desarme nuclear.

China siempre ha sido partidaria de la prohibición completa y la destrucción total de las armas nucleares para promover el proceso de desarme nuclear. Nuestra posición es que, primero, debe convenirse en un instrumento jurídico internacional relativo a la prohibición completa y la destrucción total de las armas nucleares en fecha temprana.

Segundo, el desarme nuclear debe ser un proceso justo y razonable de reducciones graduales encaminado al logro del equilibrio a niveles cada vez más bajos. Los dos Estados que poseen los dos arsenales nucleares más grandes son los principales responsables del desarme nuclear. Deben cumplir de buena fe lo dispuesto en los tratados existentes sobre la reducción de las armas nucleares reduciendo todavía más sus arsenales nucleares de forma verificable e irreversible, a fin de crear las condiciones necesarias para lograr el objetivo final del desarme nuclear completo.

Tercero, antes de que se logre el objetivo de la prohibición completa y la destrucción total de las armas nucleares, los Estados que poseen armas nucleares

deben comprometerse a no ser los primeros en utilizar dichas armas. Asimismo, deben comprometerse incondicionalmente a no utilizar ni amenazar con utilizar armas nucleares contra Estados que no las poseen ni contra las zonas libres de armas nucleares.

Cuarto, los Estados que poseen armas nucleares deben abandonar sus políticas de disuasión nuclear basadas en ser los primeros en utilizar las armas nucleares y deben reducir el papel que desempeñan las armas nucleares en la seguridad nacional.

Quinto, las medidas de desarme nuclear, incluidas las medidas intermedias, deben seguir las directrices de mantener el equilibrio y la estabilidad estratégicos mundiales y la seguridad sin menoscabo para todos.

Sexto, la prevención del emplazamiento de armas y de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre contribuiría a promover el proceso de desarme nuclear.

Séptimo, la Conferencia de Desarme en Ginebra debe acordar pronto su programa de trabajo, a fin de crear comités especiales encargados del desarme nuclear, las garantías de seguridad para los Estados que no poseen armas nucleares, la prohibición de la producción de material fisionable y la prevención de una carrera de armamentos en el espacio ultraterrestre, y debe iniciar trabajos sustantivos sobre esas cuestiones.

China apoya los propósitos, los objetivos y los elementos principales para la promoción del desarme nuclear y el logro de un mundo libre de armas nucleares en una fecha temprana, de conformidad con el proyecto de resolución A/C.1/61/L.13/Rev.2, así como en los proyectos de resolución A/C.1/61/L.32\* y A/C.1/61/L.35, que se aprobaron con anterioridad. Al mismo tiempo, cree que todavía se pueden mejorar todos esos proyectos de resolución.

Por el momento, algunas de las medidas que se exponen en el proyecto de resolución A/C.1/61/L.32\*, titulado “Compromiso renovado en favor de la eliminación total de las armas nucleares”, no son factibles y, por lo tanto, tenemos reservas al respecto. Por consiguiente, nos abstuvimos en la votación de ese proyecto de resolución.

Nuestra delegación votó a favor del proyecto de resolución A/C.1/61/L.39, titulado “Desarme nuclear”.

**Sr. MacLachlan** (Australia) (*habla en inglés*): Hago uso de la palabra para explicar el voto de la delegación de Australia en relación con el proyecto de resolución A/C.1/61/L.13/Rev.2. Australia adoptó la decisión de abstenerse en la votación, pese a que nos complacen los cambios que se han efectuado en el proyecto de texto de este año. Apoyamos muchos de los elementos del proyecto de resolución, como el hecho de que se exhorte a todos los Estados a cumplir las obligaciones que les incumban en virtud del Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP), así como la nueva disposición que condena los ensayos nucleares, sobre todo el que llevó a cabo la República Popular Democrática de Corea este mes.

No obstante, seguimos teniendo reservas sobre algunos elementos del proyecto de resolución. En particular, siguen sin reconocerse los progresos logrados en la reducción de los arsenales nucleares. Asimismo, consideramos que no es constructivo enumerar a los países cuando se exhorta a la universalización del Tratado. Australia es una firme partidaria de la universalidad del TNP y sigue instando a quienes no se han adherido al Tratado a que lo hagan como Estados que no poseen armas nucleares. Australia mantiene su compromiso activo con el objetivo del desarme nuclear.

**Sr. Duncan** (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte) (*habla en inglés*): Quisiera formular una declaración en explicación de voto conjunta sobre el proyecto de resolución A/C.1/61/L.13/Rev.2, titulado "Hacia un mundo libre de armas nucleares: aceleración del cumplimiento de los compromisos en materia de desarme nuclear". Hago uso de la palabra en nombre de Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos.

Este proyecto de resolución contiene muchos elementos que no son aceptables para Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos. El título sigue sin reflejar los progresos que se están haciendo en la esfera del desarme nuclear. El contenido del proyecto de resolución no tiene debidamente en cuenta una amplia gama de obligaciones que incumben a todos los Estados para lograr la no proliferación y el desarme nucleares, ni los retos contemporáneos más acuciantes en relación con el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP) y la seguridad mundial.

Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos siguen plenamente comprometidos a cumplir estrictamente las obligaciones que se estipulan en el

artículo VI del TNP. Hemos adoptado medidas importantes en relación con el desarme nuclear y somos partidarios de la reducción de las armas nucleares en todo el mundo.

Lamentablemente, en este proyecto de resolución no se tienen en cuenta ni los progresos concretos que se han realizado en este sentido ni los esfuerzos que están haciendo nuestros tres países. Por ejemplo, no se menciona el desmantelamiento de las instalaciones dedicadas a la producción de material fisionable para armas nucleares ni las reducciones de los arsenales nucleares, incluidas las que se realizan en virtud del Tratado de Moscú sobre las reducciones de las armas estratégicas ofensivas. En este proyecto de resolución tampoco se menciona que nuestros países se comprometieron públicamente este año en diversas ocasiones a considerar altamente prioritario el inicio de negociaciones sobre un tratado para la prohibición de la producción de material fisionable.

Estamos comprometidos a estudiar el modo de progresar más en relación con el artículo VI del TNP y a reforzar el régimen de no proliferación mundial. Seguimos convencidos de que la comunidad internacional debe asumir su responsabilidad y encarar el grave peligro para la paz y la seguridad que plantea la proliferación de las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores. Esperamos que el diálogo que mantienen los Estados partes allane el camino hacia el fortalecimiento del TNP. Estamos convencidos de que este proyecto de resolución sigue suscitando divisiones.

**Sr. Anton V. Vasiliev** (Federación de Rusia) (*habla en ruso*): Quisiéramos explicar nuestros votos en relación con los proyectos de resolución A/C.1/61/L.13/Rev.2 y A/C.1/61/L.44. En cuanto al proyecto de resolución A/C.1/61/L.13/Rev.2, tomamos nota de los esfuerzos realistas y equilibrados que se han hecho. El año pasado se retiraron varias disposiciones de un proyecto de resolución semejante, pero aún así no pudimos aceptarlo. El proyecto de resolución cuenta con varias disposiciones importantísimas que apoyamos, pero este año no hemos podido cambiar nuestra posición, y por ello nos hemos abstenido. Nos cuesta aceptar la idea de que se acelere artificialmente el desarme nuclear sin tener en cuenta las limitaciones técnicas, políticas y financieras.

La Federación de Rusia reafirma totalmente a los compromisos que asumió en virtud del Tratado sobre la

no proliferación de las armas nucleares (TNP) y otros acuerdos de reducción de armas nucleares. Esos compromisos quedan demostrados a través de las medidas concretas que hemos adoptado. Opinamos que la eliminación total de las armas nucleares sólo será posible en el marco de un proceso progresivo con diferentes fases tendiente a lograr ese objetivo final, sin una aceleración artificial, basado en un enfoque integrado y con la participación de todos los Estados que poseen armas nucleares; debe tratarse de un enfoque por el que se mantenga la estabilidad estratégica y se respete el principio de seguridad en igualdad de condiciones para todos. También opinamos que no hay motivos para referirse en el proyecto de resolución a una serie de recomendaciones hechas por organizaciones no gubernamentales, que incluso parece que se refrendan.

Con respecto al proyecto de resolución A/C.1/61/L.44, todos conocen bien las razones por las que la Federación de Rusia no está en condiciones de respaldar ese documento, y esas razones no han cambiado. No obstante, el voto que emitimos sobre el proyecto no significa que todas sus disposiciones nos parezcan negativas. Asimismo, en el texto del proyecto de resolución de este año hay una serie de nuevos elementos importantes sobre los que quisiéramos explicar nuestra posición.

En principio, la Federación de Rusia está a favor de la creación de zonas libres de armas nucleares. Por ende, celebramos que se firmara en Semipalatinsk el Tratado sobre la creación de una zona libre de armas nucleares en Asia Central, al que se hace referencia por primera vez en el octavo párrafo del preámbulo del proyecto de resolución A/C.1/61/L.44. Sin duda, la creación de esta nueva zona libre de armas nucleares es un auténtico éxito. El Tratado es un paso importante que contribuirá a fortalecer el régimen de no proliferación nuclear y nos permitirá mejorar la paz y la estabilidad en la región. Además, ayudará a evitar la amenaza de que las armas nucleares caigan en manos de terroristas.

**La Presidenta** (*habla en inglés*): Dado que no hay ninguna otra delegación que desee explicar su voto después de la votación, la Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre los proyectos de resolución correspondientes al grupo temático 6, "Otras medidas de desarme y seguridad internacional", recogidos en el documento de trabajo oficioso número 3.

La Comisión procederá primero a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/61/L.38. Se ha solicitado votación registrada. Se ha solicitado una votación por separado de los párrafos 2, 3, 4, 5, 6, 7, 7 b) y 9. Doy la palabra al Secretario de la Comisión para que dirija la votación.

**Sr. Sareva** (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión sobre el proyecto de resolución A/C.1/61/L.38, titulado "Transparencia en materia de armamentos". El proyecto de resolución fue presentado por el representante de los Países Bajos en la 12ª sesión de la Comisión, celebrada el 12 de octubre. La lista de los patrocinadores figura en los documentos A/C.1/61/L.38 y A/C.1/61/CRP.5 y adiciones 1, 2 y 3. Además, Guyana se ha sumado a la lista de patrocinadores.

Con el permiso de la Presidencia, procederé a dar lectura, para que conste en actas, a una declaración oral del Secretario General relativa a las consecuencias financieras relacionadas con el proyecto de resolución A/C.1/61/L.38.

"Si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución A/C.1/61/L.38, el apartado b) del párrafo 7 y el párrafo 8 de la parte dispositiva rezarían, respectivamente, como sigue:

'Pide al Secretario General que, en vista del ciclo trienal de examen del Registro, asegure que se dispongan recursos suficientes para que se establezca en 2009 un grupo de expertos gubernamentales que se encargue de examinar el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento, teniendo en cuenta la labor de la Conferencia de Desarme, las opiniones expresadas por los Estados Miembros y los informes del Secretario General sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento;

Pide al Secretario General que aplique las recomendaciones que figuran en sus informes de 2000, 2003 y 2006 sobre el mantenimiento del Registro y su perfeccionamiento y asegure que se proporcionen a la Secretaría recursos suficientes para la utilización y el mantenimiento del Registro.'

De conformidad con la solicitud incluida en el apartado b) del párrafo 7 de la parte dispositiva

del proyecto de resolución, se prevé que el Grupo de Expertos Gubernamentales celebre tres períodos de sesiones, uno en Ginebra y dos en Nueva York, en 2009.

Las necesidades de los servicios de conferencias para los tres períodos de sesiones del Grupo de Expertos Gubernamentales en 2009 se estiman en 562.500 dólares a valores corrientes. Además, las necesidades de los demás servicios se han estimado en 402.170 dólares, e incluyen los desplazamientos de los expertos y el costo de los consultores para la prestación de servicios sustantivos durante los períodos de sesiones de organización del propuesto Grupo de Expertos Gubernamentales en 2009.

En cuanto a la solicitud incluida en el párrafo 8 de la parte dispositiva del proyecto de resolución, se necesitarán recursos adicionales para garantizar el funcionamiento y mantenimiento del Registro.

Las necesidades mencionadas se examinarían en el contexto del proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2008-2009. En consecuencia, si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución A/C.1/61/L.38, no surgirían necesidades adicionales de asignación de recursos en el presupuesto por programas para el bienio 2006-2007.

Una vez más, se señala a la atención de esta Comisión lo dispuesto en la sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, en la que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la Comisión Principal de la Asamblea responsable de las cuestiones administrativas y presupuestarias, y reafirmó también la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.”

Así concluye la declaración oral del Secretario General.

La Comisión procederá ahora a una votación por separado del párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/61/L.38.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Albania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Lesotho, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Moldova, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Santa Lucía, San Marino, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Turquía, Uganda, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Ninguno.

*Abstenciones:*

Argelia, Bahrein, Cuba, Djibouti, Egipto, Guinea, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Jamahiriya Árabe Libia, Marruecos, Omán, Qatar, Arabia Saudita, Sudán, República Árabe Siria, Túnez, Emiratos Árabes Unidos, Yemen.

*Por 140 votos contra ninguno y 21 abstenciones, se mantiene el párrafo 2 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/61/L.38.*

*[Posteriormente, la delegación de Mauritania informó a la Secretaría de que había tenido la intención de abstenerse]*

**Sr. Sareva** (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a someter a votación por separado el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/61/L.38.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Albania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Lesotho, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Moldova, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Santa Lucía, San Marino, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tobago, Turquía, Uganda, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados

Unidos de América, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Ninguno.

*Abstenciones:*

Argelia, Bahrein, Cuba, Djibouti, Egipto, Guinea, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Jamahiriya Árabe Libia, Marruecos, Myanmar, Omán, Qatar, Arabia Saudita, Sudán, República Árabe Siria, Túnez, Emiratos Árabes Unidos, Yemen.

*Por 141 votos contra ninguno y 22 abstenciones, se mantiene el párrafo 3 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/61/L.38.*

*[Posteriormente, la delegación de Mauritania informó a la Secretaría de que había tenido la intención de abstenerse]*

**Sr. Sareva** (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a someter a votación por separado el párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/61/L.38.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Albania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Lesotho, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Moldova, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Namibia, Nepal,

Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Santa Lucía, San Marino, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tobago, Turquía, Uganda, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia, Zimbabue.

*Votos en contra:*

Ninguno.

*Abstenciones:*

Argelia, Bahrein, Djibouti, Egipto, Guinea, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Jamahiriya Árabe Libia, Mauritania, Marruecos, Myanmar, Omán, Qatar, Arabia Saudita, Sudán, República Árabe Siria, Túnez, Emiratos Árabes Unidos, Yemen.

*Por 141 votos contra ninguno y 22 abstenciones, se mantiene el párrafo 4 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/61/L.38.*

**Sr. Sareva** (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a someter a votación por separado el párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/61/L.38.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Albania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría,

Islandia, India, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Lesotho, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Moldova, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Santa Lucía, San Marino, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tobago, Turquía, Uganda, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia, Zimbabue.

*Votos en contra:*

Ninguno.

*Abstenciones:*

Argelia, Bahrein, Djibouti, Egipto, Guinea, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Jamahiriya Árabe Libia, Mauritania, Marruecos, Myanmar, Omán, Qatar, Arabia Saudita, Sudán, República Árabe Siria, Túnez, Emiratos Árabes Unidos, Yemen.

*Por 141 votos contra ninguno y 22 abstenciones, se mantiene el párrafo 5 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/61/L.38.*

**La Presidenta** (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a someter a votación el párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/61/L.38. Se ha solicitado votación registrada,

**Sr. Sareva** (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): La Comisión someterá ahora a votación por separado el párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/61/L.38.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Albania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria,

Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Lesotho, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Moldova, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Santa Lucía, San Marino, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tobago, Turquía, Uganda, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Ninguno.

*Abstenciones:*

Argelia, Bahrein, Cuba, Djibouti, Egipto, Guinea, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Jamahiriya Árabe Libia, Mauritania, Marruecos, Omán, Qatar, Arabia Saudita, Sudán, República Árabe Siria, Túnez, Emiratos Árabes Unidos, Yemen.

*Por 139 votos contra ninguno y 22 abstenciones, se mantiene el párrafo 6 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/61/L.38.*

**Sr. Sareva** (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una

decisión respecto del apartado b) del párrafo 7 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/61/L.38. Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Albania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Cuba, Chipre, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajistán, Kenya, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Lesotho, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Moldova, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Santa Lucía, San Marino, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Turquía, Uganda, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Ninguno.

*Abstenciones:*

Argelia, Bahrein, Djibouti, Egipto, Guinea, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kuwait,

Líbano, Jamahiriya Árabe Libia, Mauritania, Marruecos, Omán, Qatar, Arabia Saudita, Sudán, República Árabe Siria, Túnez, Emiratos Árabes Unidos, Yemen.

*Por 141 votos contra ninguno y 21 abstenciones, se mantiene el apartado b) del párrafo 7 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/61/L.38.*

**Sr. Sareva** (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión respecto del párrafo 9 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/61/L.38. Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Albania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Lesotho, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Moldova, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger, Nigeria, Noruega, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumania, Federación de Rusia, Rwanda, Santa Lucía, San Marino, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Turquía, Uganda,

Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Ninguno.

*Abstenciones:*

Argelia, Bahrein, Cuba, Djibouti, Egipto, Guinea, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Jamahiriya Árabe Libia, Mauritania, Marruecos, Omán, Qatar, Arabia Saudita, Sudán, República Árabe Siria, Túnez, Emiratos Árabes Unidos, Yemen.

*Por 140 votos contra ninguno y 22 abstenciones, se mantiene el párrafo 9 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/C.1/61/L.38.*

**Sr. Sareva** (Secretario de la Comisión) (*habla en inglés*): La Comisión procederá ahora a adoptar una decisión respecto del proyecto de resolución A/C.1/61/L.38 en su conjunto. Se ha solicitado votación registrada.

*Se procede a votación registrada.*

*Votos a favor:*

Albania, Andorra, Angola, Antigua y Barbuda, Argentina, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bahamas, Bangladesh, Barbados, Belarús, Bélgica, Belice, Benin, Bhután, Bolivia, Bosnia y Herzegovina, Brasil, Brunei Darussalam, Bulgaria, Burkina Faso, Burundi, Camboya, Camerún, Canadá, Cabo Verde, República Centroafricana, Chile, China, Colombia, Congo, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Croacia, Chipre, República Checa, Dinamarca, República Dominicana, Ecuador, El Salvador, Guinea Ecuatorial, Eritrea, Estonia, Etiopía, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Granada, Guatemala, Guinea-Bissau, Guyana, Haití, Honduras, Hungría, Islandia, India, Indonesia, Irlanda, Israel, Italia, Jamaica, Japón, Kazajstán, Kenya, Kirguistán, República Democrática Popular Lao, Letonia, Lesotho, Liberia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malawi, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Moldova, Mónaco, Mongolia, Montenegro, Mozambique, Namibia, Nepal, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nicaragua, Níger,

Nigeria, Noruega, Pakistán, Panamá, Paraguay, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, República de Corea, Rumanía, Federación de Rusia, Rwanda, Santa Lucía, San Marino, Senegal, Serbia, Sierra Leona, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Suriname, Swazilandia, Suecia, Suiza, Tayikistán, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Timor-Leste, Togo, Trinidad y Tabago, Turquía, Turkmenistán, Uganda, Ucrania, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Venezuela (República Bolivariana de), Zambia, Zimbabwe.

*Votos en contra:*

Ninguno.

*Abstenciones:*

Argelia, Bahrein, Cuba, Djibouti, Egipto, Guinea, Irán (República Islámica del), Iraq, Jordania, Kuwait, Líbano, Jamahiriya Árabe Libia, Mauritania, Marruecos, Myanmar, Omán, Qatar, Arabia Saudita, Sudán, República Árabe Siria, Túnez, Emiratos Árabes Unidos, Yemen.

*Por 141 votos contra ninguno y 23 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/C.1/61/L.38 en su conjunto.*

**La Presidenta** (*habla en inglés*): Tienen ahora la palabra las delegaciones que deseen explicar su voto sobre el proyecto de resolución que acaba de aprobarse.

**Sr. Benítez Versón** (Cuba): Mi delegación desea explicar su voto respecto del proyecto de resolución A/C.1/61/L.38, titulado "Transparencia en materia de armamentos".

Como lo hizo el año anterior, Cuba se abstuvo en la votación de este proyecto de resolución en su conjunto. Además, nos abstuvimos en las votaciones separadas sobre los párrafos 2, 3, 6 y 9. Mi país considera que la transparencia en materia de armamentos es un factor importante en la creación de un clima de confianza y disminución de las tensiones entre los Estados. Consideramos que el Registro de las Naciones Unidas es una medida concreta que puede contribuir a ese objetivo. Por tales razones, Cuba participa de forma consistente en el Registro de Armas Convencionales y todos los años envía la información correspondiente al Secretario General.

Al mismo tiempo, observamos con preocupación el énfasis cada vez mayor que se hace en la inclusión de información sobre las armas pequeñas y ligeras en el Registro, mientras no se avanza en absoluto en la inclusión de información sobre las armas de destrucción en masa, en particular las armas nucleares.

Siempre hemos enfatizado la necesidad de que el Registro sea balanceado, integral y no discriminatorio. La inclusión en el Registro de solicitud de información sobre las armas de exterminio en masa y las transferencias de equipos y tecnologías directamente vinculados al desarrollo y la producción de tales armas convertiría el Registro en un instrumento más balanceado y facilitaría el logro de su universalización. El Registro no puede ser un fin en sí mismo, sino un medio para avanzar hacia el objetivo de una mayor seguridad a nivel nacional, regional e internacional para todos los Estados.

En lo que se refiere al párrafo 9 de la parte dispositiva, consideramos que la Conferencia de Desarme ya llevó a cabo y concluyó sus trabajos en materia de transparencia. La decisión de reiniciar o no la consideración del tema corresponde únicamente a la propia Conferencia de Desarme. Cuba se reserva el derecho de adoptar una posición definitiva sobre esta cuestión en la Conferencia, para lo cual tendrá en cuenta la necesidad de que ese órgano adopte un programa de trabajo balanceado, basado en las prioridades en materia de desarme establecidas por la Asamblea General.

Paso a referirme a los grupos de expertos que se están constituyendo cada tres años para la cuestión del Registro. A pesar del interés expresado por nuestro país en integrar dicho grupo en el año 2005, no se incluyó en él a ningún experto cubano. Aunque Cuba votó a favor del apartado b) del párrafo 7 del proyecto de resolución A/C.1/61/L.38, quisiéramos dejar registrada una vez más nuestra preocupación por la forma en que se decide la composición de los grupos de expertos que se crean en virtud de resoluciones recomendadas por la Primera Comisión para aprobación de la Asamblea. Tanto en 2004 como en 2005, Cuba expresó su interés en participar en distintos grupos de este tipo. Por razones que no conocemos, Cuba no ha estado representada en ninguno de esos grupos, mientras que observamos cierta repetición en los Estados Miembros pertenecientes a América Latina y el Caribe que son seleccionados. Esperamos que estas consideraciones sean debidamente tenidas en cuenta por la Secretaría

cuando se decida la composición de futuros grupos de expertos.

**Sr. Cheng Jingye** (China) (*habla en chino*): El Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas, como mecanismo para alcanzar la transparencia en el ámbito de las transferencias de armas convencionales, puede tener un efecto beneficioso en los esfuerzos por fomentar la confianza entre los países. China concede gran importancia a ese mecanismo y ha llevado a cabo esfuerzos activos en pro de su establecimiento, desarrollo y constante mejoramiento.

China participó por primera vez en el régimen del Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas en 1993. Sin embargo, a partir de 1996, un determinado país, vulnerando el espíritu de la resolución pertinente de la Asamblea General y los propósitos y principios del Registro, insistió en registrar sus ventas ilícitas de armas a la provincia china de Taiwán. Ese hecho obligó a China a suspender temporalmente su participación en el Registro y ha imposibilitado que China apoyara resoluciones sobre transparencia en materia de armamentos en los últimos años.

China ha tomado nota con satisfacción de que, con los esfuerzos concertados de todas las partes, el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre el Registro obtuvo progresos significativos durante el presente año. En el informe, acordado por el Grupo de Expertos y presentado a la Asamblea General, se reafirmó, entre otras cosas, el importante principio de que el Registro sólo debe incluir las transferencias de armas entre Estados Miembros de las Naciones Unidas.

Asimismo, hemos tomado nota de que el país mencionado anteriormente corrigió este año la práctica que había sido objeto de controversia. Por consiguiente, la delegación de China votó a favor del proyecto de resolución relativo a la transparencia en materia de armamentos.

Deseo aprovechar esta oportunidad para reiterar que la transparencia en materia de armamentos es de gran importancia para el fortalecimiento de la paz y la seguridad internacionales, pero que la relación entre ambas esferas no es simplemente una relación de causa y efecto. La transparencia en materia de armamentos debe observar el principio de seguridad para todos, sin menoscabo y las medidas destinadas a lograr la transparencia deben ser razonables y factibles. Los intentos por imponer un nivel de transparencia uniforme son inadecuados.

**Sr. Qazi** (Pakistán) (*habla en inglés*): He solicitado hacer uso de la palabra en explicación de nuestro voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/61/L.38, titulado “Transparencia en materia de armamentos”. En la resolución 46/36 L de la Asamblea General, de 9 de diciembre de 1991 la primera resolución sobre la cuestión de la transparencia en materia de armamentos, se afirmó que la transparencia en materia de armamentos podía contribuir a reducir las peligrosas percepciones erróneas de las intenciones de los Estados y, por consiguiente, a fomentar la confianza entre ellos. Coincidimos con esa afirmación.

De acuerdo con dicha resolución, el Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas fue concebido como primera medida de fomento de la confianza entre los Estados. Sin embargo, 15 años después, resulta evidente que el objetivo de promover la transparencia en materia de armamentos dista mucho de haberse logrado.

Lo que hemos visto en estos años es una acumulación excesiva y desestabilizadora en diversas partes del mundo. Por lo tanto, seguimos considerando que el fomento de la transparencia no debe convertirse en un fin en sí mismo. Todos los Estados Miembros estuvieron de acuerdo en el documento final del primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme en que la reducción gradual de los presupuestos militares sobre una base mutuamente convenida —en cifras absolutas o en porcentajes— particularmente por los Estados poseedores de armas nucleares y otros Estados con capacidad militar significativa, contribuiría a frenar la carrera de armamentos y aumentaría la posibilidad de reasignar los recursos que actualmente se destinan a fines militares para dedicarlos al desarrollo socioeconómico. En la resolución se reafirmó, además, que era posible alcanzar reducciones de los presupuestos militares sin que ello afectara el equilibrio militar en detrimento de la seguridad nacional de ningún Estado.

Esos objetivos convenidos aún no se han plasmado en medidas prácticas. Por consiguiente, es necesario realizar esfuerzos serios y simultáneos para abordar las causas subyacentes que han impedido hasta el momento la consecución de los objetivos de esta resolución. A nuestro modo de ver, es importante redoblar los esfuerzos con el fin de lograr una producción equilibrada de armamentos y fuerzas, limitar el suministro y la adquisición de armas desestabilizadoras, reducir las tensiones en el ámbito

regional y subregional y hallar soluciones justas para los conflictos.

El Pakistán ha tratado, y seguirá tratando, de lograr un régimen general en el Asia oriental que comprenda los elementos que acabamos de esbozar.

**Sr. Darwish** (República Árabe Siria) (*habla en árabe*): Deseo explicar el voto de la República Árabe Siria sobre el proyecto de resolución A/C.1/61/L.38, titulado “Transparencia en materia de armamentos”.

Mi delegación desea confirmar su apoyo inquebrantable a la posición adoptada por los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes en relación con el tema de la transparencia en materia de armamentos. Mi delegación desea también confirmar su pleno apoyo a un enfoque universal para lograr una comunidad internacional libre del uso o la amenaza del uso de la fuerza, un mundo regido por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, basado en la justicia, la igualdad y la paz.

Si bien confirmamos nuestra disposición a participar en todos los esfuerzos internacionales concebidos con buenas intenciones para lograr esos objetivos, señalamos a la atención de la Primera Comisión el hecho de que en el proyecto de resolución titulado “Transparencia en materia de armamentos” no se tiene en cuenta la situación especial que impera en el Oriente Medio, donde persiste el conflicto árabe-israelí porque Israel continúa ocupando territorios árabes, se niega a aplicar las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad y continúa recibiendo todo tipo de armas de destrucción en masa de algunas grandes Potencias. Israel no sólo tiene la capacidad de desarrollar, producir y almacenar armas, incluidas armas nucleares, sino que también posee las armas convencionales más avanzadas.

Mi delegación desea ahora hacer uso de la palabra para explicar su voto sobre el proyecto de resolución A/C.1/61/L.38, titulado “Transparencia en materia de armamentos”, en nombre de la Liga de los Estados Árabes.

Los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes desean reafirmar su posición relativa a la transparencia en materia de armamentos, en particular en lo que respecta al Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas.

Durante muchos años los miembros de la Liga de los Estados Árabes han expresado sus opiniones sobre

el tema de la transparencia en materia de armamentos en general. Los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes consideran que es importante que se mantenga el Registro. Sus opiniones son claras y bien fundadas, y tienen como base una perspectiva general de las cuestiones de desarme internacional y un enfoque especial definido por el carácter distintivo de la situación en el Oriente Medio.

Los miembros de la Liga de los Estados Árabes apoyan la transparencia en materia de armamentos como un medio de fortalecer la paz y la seguridad internacionales. Consideran que, para que cualquier mecanismo de transparencia tenga éxito, debe basarse en ciertos principios básicos, y además ser equilibrado, transparente y no discriminatorio. El mecanismo debe fortalecer la seguridad de todos los países en los planos nacional, regional e internacional, de conformidad con el derecho internacional. El Registro de Armas Convencionales de las Naciones Unidas representa el primer intento, aunque muy demorado, de la comunidad internacional de hacer frente a la cuestión de la transparencia a nivel internacional.

Nadie podría dudar del valor potencial del Registro como medida internacional de fomento de la confianza y como mecanismo de alerta temprana. Sin embargo, el Registro aún enfrenta varios problemas, el más importante de los cuales es la incapacidad de aproximadamente la mitad de los Estados Miembros de las Naciones Unidas de proporcionar información al Registro.

Los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes consideran importante ampliar el Registro, especialmente si se tiene en cuenta que experiencias recientes demuestran que el Registro, que se limita a siete categorías de armas convencionales, no se aplicará con participación universal. Muchos países, incluidos algunos Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes, opinan que, debido a las limitaciones que actualmente tiene su alcance, el Registro no responde de manera suficiente a sus necesidades de seguridad.

Por consiguiente, el alcance del Registro en el futuro dependerá del deseo de los miembros de la comunidad internacional de lograr una mayor transparencia y de fomentar una mayor confianza.

En la resolución 46/36 L, de 9 de diciembre de 1991, en la que se dispuso la creación del Registro, también se contempló su ampliación para incluir

información sobre armas convencionales más sofisticadas y armas de destrucción en masa, en particular armas nucleares y tecnología de avanzada con aplicaciones militares, lo que conferiría al Registro un carácter más equilibrado e integral, a la vez que lo haría menos discriminatorio y más abierto a la participación en forma periódica.

La región del Oriente Medio es un caso especial, ya que se caracteriza por el desequilibrio en el ámbito de los armamentos. El fomento de la confianza requiere la promoción de la transparencia de modo equilibrado e integral. Abordar la situación en el Oriente Medio mediante la aplicación de un enfoque de transparencia a partir del principio de las siete categorías de armas convencionales, soslayando completamente los tipos de armamentos más mortíferos y sofisticados, incluidas las armas de destrucción en masa, en particular las armas nucleares, no es equilibrado ni integral. No logrará los resultados deseados, habida cuenta, sobre todo, de que el Registro no tiene en cuenta la situación imperante en el Oriente Medio.

La ocupación de los territorios árabes por Israel continúa, e Israel aún posee las armas de destrucción en masa más letales. Israel sigue siendo el único país de la región que no es parte en el Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares (TNP). Insiste en hacer caso omiso de los repetidos llamamientos de la comunidad internacional para que se adhiera al TNP y para que someta todas sus instalaciones nucleares al régimen de salvaguardias completas del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA). Ello llevó a los Estados miembros del TNP a insistir durante la Conferencia de Examen celebrada en el año 2000 en la necesidad de que Israel adopte esas medidas.

Los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes lamentan que el anterior Grupo de Expertos Gubernamentales no pudiera ampliar el alcance del Registro para que incluyera los arsenales militares y las adquisiciones derivadas de la producción nacional, así como que no incluyera las armas de destrucción en masa, especialmente las armas nucleares. Ello es contrario a las disposiciones que figuran en la resolución 48/36 L de la Asamblea General, en virtud de la cual se estableció el Registro.

Este fracaso es un reflejo del fracaso del Registro y, por lo tanto, de su incapacidad en su modalidad actual de ser un medio eficaz de fomentar la confianza

o un mecanismo de alerta temprana. A la luz de lo que precede, los Estados miembros de la Liga de los Estados Árabes expresan sus reservas acerca del enfoque adoptado en el proyecto de resolución.

**La Presidenta** (*habla en inglés*): Como indiqué anteriormente, deseo informar a la Comisión de que la ceremonia de entrega de los certificados de becas de las Naciones Unidas sobre desarme de 2006 tendrá lugar ahora. Ruego a todas las delegaciones que permanezcan en sus asientos durante la ceremonia con el fin de felicitar y alentar a nuestros nuevos colegas. Suspenderemos la sesión para proceder con la ceremonia de manera oficiosa.

*Se suspende la sesión a las 17.00 horas y se reanuda a las 17.20 horas.*

*Se levanta la sesión a las 17.20 horas.*